



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 5 9)

1 1 MAY 2018

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2401 del 22 de noviembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 27 de noviembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 2647 del 12 de diciembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 14 de diciembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca, mediante Acta Cavis UT 10834 del 27 de diciembre de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2018.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 01 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de abril de 2017, radicada con el No.2018EE0029398.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00954 del 30 de abril de 2018, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca, es de 69.9985 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos catorce millones un mil ochocientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$1.914.001.885).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00954 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No.00954 del 30 de abril de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO: BOLÍVAR
PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA DEL SOL

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	25247201	MARIA LUZMARY	RESTREPO RESTREPO	URBANIZACION VILLA DEL SOL
2	1114118915	SANDRA MARCELA	GOMEZ GARCIA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
3	29187757	CLAUDIA PATRICIA	MONTES CRUZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
4	29188017	GLORIA EDILIA	MORALES MURILLO	URBANIZACION VILLA DEL SOL
5	40076166	OLIVA	MUÑOZ DIAZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
6	29186747	ISLANDA	JARAMILLO MONTOYA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
7	29199986	LUZ MARINA	BOBADILLA MUÑOZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
8	1114120530	MARIA ALEJANDRA	GIRALDO MESSA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
9	69020218	LUCIVIA	MONA PIÑERES	URBANIZACION VILLA DEL SOL
10	1116251760	YENNY PAOLA	ARIAS URBANO	URBANIZACION VILLA DEL SOL
11	2473603	RUBEN DARIO	GALLEGO VIVERO	URBANIZACION VILLA DEL SOL
12	66722265	MARIA EUGENIA	SALAZAR GAVIRIA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
13	29186483	LUZ AYDA	SIERRA MILLAN	URBANIZACION VILLA DEL SOL
14	29200116	OLGA LUCIA	MILLAN MARTINEZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
15	38893623	SULFA ENITH	MONTOYA MORALES	URBANIZACION VILLA DEL SOL
16	4527487	RIGOBERTO DE JESUS	RAMOS SANCHEZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
17	1007308390	ADALBERTO	GETIAL CHALACAN	URBANIZACION VILLA DEL SOL
18	29188377	MARTHA LUCIA	MORENO MORENO	URBANIZACION VILLA DEL SOL

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
19	30359474	GLORIA NANCY	MARIN LOPEZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
20	29187672	MILVIA	TRIVIÑO MILLAN	URBANIZACION VILLA DEL SOL
21	66753997	LINA ARABELLY	LOPEZ MARTINEZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
22	23243838	NELCY DEL SOCORRO	PEREZ RODELO	URBANIZACION VILLA DEL SOL
23	30855308	YAMILE ESTHER	ZABALA PEREZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
24	6138785	ALBEIRO	MAIGARA RAMIREZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
25	30856037	DULUZMITH DE JESUS	ZABALA PEREZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
26	1114121540	JULIO CESAR	DOVIGAMO NIAZA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
27	1115942400	ERIKA YADYRA	GUAZA GUAZA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
28	10317403	LIZARDO AUGUSTO	QUIÑONES FAJARDO	URBANIZACION VILLA DEL SOL
29	1006528009	DORA LICETH	ROCHA SUM	URBANIZACION VILLA DEL SOL
30	94386722	RODRIGO ALBEIRO	MUÑOZ ESPINOZA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
31	1114119212	JUDY LIZETH	ARANGO CORREA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
32	29775942	YENY MARIA	RODRIGUEZ RESTREPO	URBANIZACION VILLA DEL SOL
33	23243835	EVELIS MARGOTH	ZABALA PEREZ	URBANIZACION VILLA DEL SOL
34	29614349	ALBA ENITH	CARDONA VILLA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
35	1123325900	LUIS FREDY	YAGARI NEQUIRUCAMA	URBANIZACION VILLA DEL SOL
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$1.914.001.885

ARTÍCULO SEGUNDO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO. - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante *CB*

Revisó: Rocio Peña *RP*

Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*